



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Oficina de Administración y Financiera**  
**“2010 Año Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.

VISTO:

El Expediente OAyF N° 029/09-0, a fin de resolver la procedencia del pago de la Factura N° 0001-00003550, emitida por la empresa Ascensores Lema - Servitec S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que por Memo DGyO N° 672/2009, la Dirección General de Infraestructura y Obras, solicita se dispongan las medidas necesarias para que se reconozca como de legítimo abono a la empresa Ascensores Lema Servitec S.R.L. el importe correspondiente al mes de octubre de 2009, por el servicio de mantenimiento del ascensor de la calle Arias 4491. A tales efectos adjunta Factura N° 0001-00003550 (fs. 217).

Que en citado memorando la Dirección General de Infraestructura y Obras, reitera lo oportunamente manifestado a través del Memo DGIyO N° 122/09, en cuanto a la necesidad de continuar con la prestación del servicio de mantenimiento, sin perjuicio que se dispongan las medidas que se estimen pertinentes para que el referido servicio se continúe prestando en forma reglamentaria, sea durante toda la vigencia del contrato (de servicio de mantenimiento) o mientras funcionen en el mismo dependencias del Ministerio Público y en orden a la posibilidad de que este último organismo asuma la contratación de dicho servicio.

Que a fs. 228/229, y en oportunidad de resolver la procedencia del pago del gasto por la presentación del servicio en cuestión correspondiente al mes de octubre de 2009, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3305/2010, consideró que *“... por tratarse de servicios de carácter impostergable y atento la certificación realizada por el área técnica pertinente, a fs 219/220, esta Dirección entiende que nada obsta para que se proceda al pago de la factura del mes de octubre de 2009 a la nombrada firma”*.

Que en este estado cabe señalar que en oportunidad de dictarse las Resoluciones OAyF N° 056/2009, N° 082/2009, N° 092/2009, N° 146/2009, N° 200/2009 y N° 249/2009 el suscripto consideró imprescindible autorizar dichos pagos a fin de mantener la prestación de la cobertura de mantenimiento y conservación de ascensores que impone la normativa vigente.

Que a mayor abundamiento corresponde citar como antecedente, que la Comisión de Administración y Financiera, mediante Acta 12/2008, oportunamente instruyó al Administrador General del Poder Judicial a realizar los pagos del servicio de mantenimiento del elevador de Arias 4491 a la firma Ascensores Lema Servitec SRL,

hasta la finalización del contrato que el locador de dicho inmueble mantenía con la mentada firma.

Que dentro de las facultades del Administrador General del Poder Judicial se encuentra la de resolver todos los requerimientos de insumos, bienes, servicios y necesidades de todo tipo de las áreas administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la CABA hasta el límite previsto en el Art. 4<sup>to</sup> inc f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389), conforme con lo establecido por el Art. 1 de la Resolución CM N° 819/2006.

Que en el entendimiento que la prestación en cuestión resulta de imprescindible necesidad y su pago de impostergable resolución, a fin de asegurar un normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público Fiscal sitas en Arias 4491 se resuelve autorizar el pago solicitado, sin perjuicio de elevar oportunamente un informe a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones a efectos de regularizar la situación de autos.

Que en tal sentido cabe señalar habida cuenta que las dependencias sitas en Arias 4491, entre otras, pertenecen al Ministerio Público Fiscal a fs. 223 se dió intervención a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que por último a fs. 224/226 obra constancia remitida por el Señor Secretario Ad- hoc de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, manifestando que: *“a fin de hacerle saber que la CCAMP comparte el criterio del Consejo de la Magistratura en cuanto a la pertinencia del reconocimiento pretendido por la empresa “ Ascensores Lema Servitec” con relación al servicio de mantenimiento del ascensor instalado en el edificio de la calle Arias 4491”*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f), de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y el art. 1° de la Res. 819/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago del gasto correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento del elevador sito en el edificio de la calle Arias 4491 durante el mes de octubre de 2009, a la Compañía de Ascensores Lema Servitec S.R.L., registrados bajo Factura N° 0001-00003550 por la suma de doscientos pesos (\$ 200) IVA incluido.

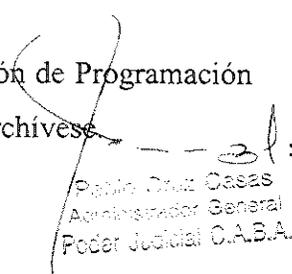
Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de notificar a la Compañía de Ascensores Lema Servitec S.R.L. lo resuelto precedentemente.

Artículo 3°: Comunicar lo decidido por la presente a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires  
*Oficina de Administración y Financiera*  
*"2010 Año Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese como se ordena y pase a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

Res. O.A. y F. N° 022 / 2010

